



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0001-2025, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0003/2025, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la impugnación contra la Resolución núm. 02/2025 TINDE/PLD, dictada por la Comisión Nacional de Ética y Disciplina del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), incoada en fecha tres (3) de febrero de dos mil veinticinco (2025) por el señor Dirson Pascual Reynoso; expide la sentencia núm. TSE/0003/2025 correspondiente al expediente núm. TSE-01-0001-2025, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben,

DECIDE:

PRIMERO: RATIFICA el rechazo de la excepción de incompetencia pronunciado por este Tribunal mediante sentencia *in voce* en esta misma fecha.

SEGUNDO: ACOGE el medio de inadmisión planteado por la parte impugnada y, en consecuencia, DECLARA INADMISIBLE la impugnación contra la Resolución núm.02/2025 TINDE/PLD, incoada por el ciudadano Dirson Pascual Reynoso, en fecha tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por falta de calidad o legitimación procesal pasiva de la parte demandada Comisión Nacional de Ética y Disciplina del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), al tenor de lo previsto en los artículos 21 de la Ley núm. 33-18 de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos y el párrafo II del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

TERCERO: DECLARA el proceso libre de costas.

CUARTO: DISPONE que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría General y, publicada en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025); año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), año 181° de la Independencia y 162° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General